



UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1478-R-UNICA-2020

Ica, 2 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 1126-2020-OGPU/UNICA-2020, de fecha 02 de Noviembre del 2020 de la Oficina General de Planificación Universitaria, quien solicita la aprobación de las Modificaciones Presupuestales en el Presupuesto Institucional, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al Decreto de Urgencia N° 053-2020, para el funcionamiento y operatividad de nuestra Casa de Estudios.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa, normativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclamó al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 05 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 02 de Setiembre de 2017 al 01 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (01 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 01 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA y D.S. N° 027-2020-SA a partir del 8 de setiembre del 2020 que durará hasta el 7 de diciembre del 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; siendo ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N°



R.R. N° 1478-R-UNICA-2020

02-11-2020, Pág. 2

063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, y con N° 146-2020-PCM;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2906-R-UNICA-2019, se aprueba el Presupuesto del Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, en cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, los artículos 1° y 2° de la citada norma, aprueban el Presupuesto de Gastos del Sector Público y los recursos que lo financian, cuyo detalle se especifica en los Anexos del numeral 1.2 del Artículo 1° de la misma; asignándose al Pliego 515: Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, la suma ascendente a CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/. 140'873,823.00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático 40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. 40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante D.U. N° 053-2020 en su art. 9 señala: Autorización para realizar modificaciones presupuestarias para el financiamiento de la operatividad y funcionamiento de las Universidades Públicas, 9.1 Autorízase, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2020, a las universidades públicas para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 231 311 146,00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para financiar su operatividad y funcionamiento. Dichas modificaciones presupuestarias se realizan conforme al Anexo 1 “Límite para las modificaciones presupuestarias por Universidad Pública”. Asimismo, 9.2 Para efecto de lo establecido en el numeral precedente, las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así como de lo dispuesto en los numerales 9.1, 9.2, 9.4, 9.8, 9.9 y 9.12 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

Que, mediante Anexo 1 del Decreto de Urgencia N° 053-2020 Límite para las modificaciones presupuestarias al Pliego 515 se le considera la suma de S/.5'043,871.00 soles (CINCO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO y 00/100) y que teniendo conocimiento de las restricciones, excepciones y el tope presupuestal, el gobierno adopta dispositivos legales en el marco del Estado de Emergencia para el cumplimiento de los



mismos. Asimismo libera las partidas restringidas de las Genéricas 21, 22 y 23 (CAS) y otras partidas restringidas, para la operatividad y funcionamiento de la Universidad.

Que, mediante Oficio N° 00130-2020-UNICA-OGA/OA-D, de fecha 29 de octubre del 2020, la Oficina de Abastecimiento de la Dirección General de Administración, solicita la habilitación de recursos que permita atender el pago de los Servicios Básicos, compra de papelería, útiles en general, repuestos y accesorios y otros servicios de informática (SIGA);

Que, con Oficio N° 0986-OGMyS-UNICA-2020, de fecha 29 de octubre del 2020, la Oficina General de Mantenimiento, solicita la ampliación de presupuesto que permita atender la contratación de operadores de mantenimiento, jardinería, limpieza y personal técnico para la planta física por los meses de noviembre y diciembre 2020 (Decreto Urgencia N° 053-2020) por necesidad de servicio, a fin de cumplir con los estándares para el licenciamiento de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Que, mediante Oficio N° 1098-2020-OGPU/UNICA, de fecha 30 de octubre del 2020, la Dirección General de Planificación Universitaria solicita a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos se sirva informar si existen saldos disponibles en la Genérica 21. Recursos Ordinarios, para perpetrar la toma de decisiones conjunta y admitir la modificación presupuestal en el marco de lo requerido; asimismo deberá informar si dicha modificación no afectará la meta física programada para el presente ejercicio 2020, y la Proyección de Gastos del año 2020 bajo responsabilidad, conforme a la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 036-2019-EF/50.01.

Que, con Oficio N° 1379-D/OGGRH-UNICA-2020 de fecha 30 de octubre del 2020, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos manifiesta de acuerdo a la Proyección de Gastos de la Partida 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, tendría un saldo disponible en la Genérica 2.1.15.12 PERSONAL CONTRATADO - DOCENTES, por un monto de S/.3,003,634.33 soles, sin afectar la meta física para el año 2020;

Que, la Comisión Técnica de la UNICA, se pronunció al respecto señalando que, en cumplimiento de la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD y la Resolución Vice Ministerial N° 085-2020-MINEDU se debe avalar la operatividad y funcionamiento de las actividades académico administrativas para garantizar la prestación del servicio educativo de la universidad, la misma que se realiza a través de los servicios que brindan las unidades orgánicas de las facultades a través de cada uno de sus programas académico que en total son 40 programas académicos. En ese sentido como Comisión Técnica opinaron que el informe sustentatorio de la Oficina de Presupuesto CUMPLE con la ley y los dispositivos normativos que en materia presupuestal se han regulado, a fin de garantizar la prestación del servicio educativo de la universidad y las funciones inherentes a lo que establece la Ley Universitaria y para evidenciar el cumplimiento de la ejecución del plan de emergencia de la Universidad, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Ministerial N° 045-2020-MINEDU, que aprueba el Plan de Emergencia para el cumplimiento de las Condiciones Básicas de calidad.

Que, en consecuencia, es necesario aprobar la desagregación de los recursos habilitados a nivel de Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad, Fuente de financiamiento, Categoría Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto;

Estando a lo informado por la Dirección General de Planificación Universitaria y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado, aprobado por D. S. N° 304-2012-EF



de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, D.U. N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por la Ley N° 30220 y Estatuto Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZASE**, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Presupuesto Institucional del Pliego 515: Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/.857,200.00 soles (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS y 00/100), por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en aplicación al art. 9° del D.U. N° 053-2020, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000784 Docentes con Adecuadas Competencias
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 5005857 Ejercicio de la Docencia Universitaria
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS **S/. 655,833.00**

DE LA	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000786 Servicio de Apoyo al Estudiante
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 50005863 Bienestar y Asistencia Social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS **S/. 201,367.00**

A LA(S):	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO	: 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA	: 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: 0066 Formación de Pre Grado
PRODUCTO	: 3.000001 Acciones Comunes
ACTIVIDAD O PROYECTO	: 5000276 Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO	: Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION	: 2 Gastos Presupuestarios



TOTAL EGRESOS S/. 629,700.00

A LA(S): **En Soles**
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3.000797 Infraestructura y Equipamiento Adecuada
ACTIVIDAD O PROYECTO : 5006047 Mantenimiento y Operación de la
Infraestructura y Mantenimiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS S/. 66,500.00

A LA(S): **En Soles**
SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL.
PLIEGO : 515 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
UNIDAD EJECUTORA : 001 Universidad Nacional San Luis Gonzaga
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 Acciones Centrales
PRODUCTO : 3.999999 Sin Producto
ACTIVIDAD O PROYECTO : 5000003 Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios
CATEGORIA DE GASTO : Gastos Corrientes
TIPO DE TRANSACCION : 2 Gastos Presupuestarios

TOTAL EGRESOS S/. 161,000.00

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Oficina General de Planificación Universitaria instruya a la Unidad Ejecutora, para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Rectoral; así como a las diferentes dependencias administrativas y académicas respectivamente.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23° numeral 23.2 de la ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás dependencias para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a las demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR